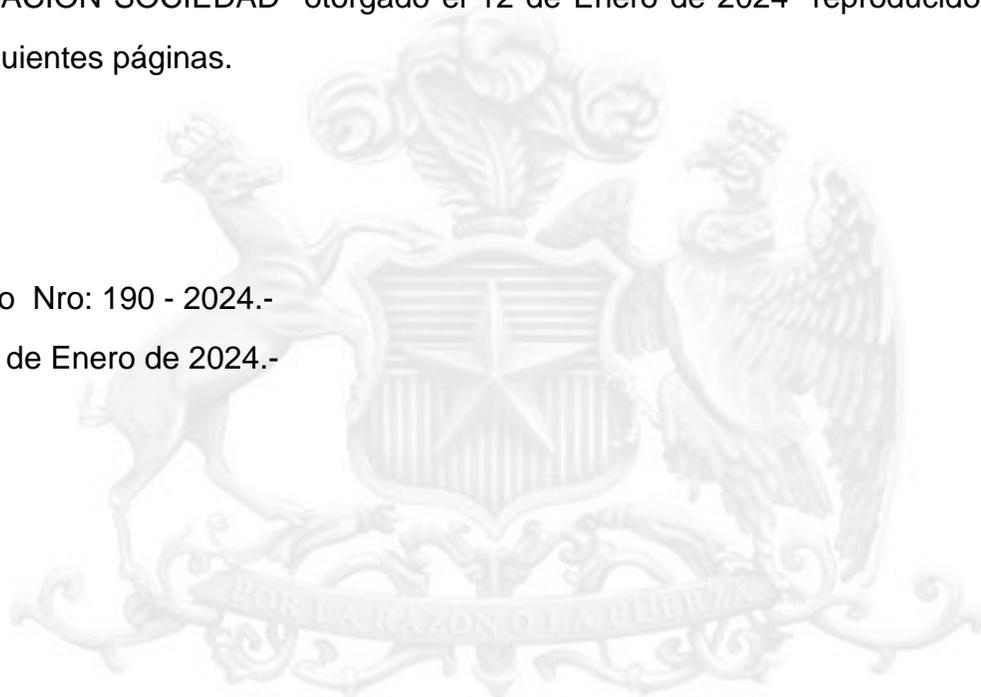




Notario de Talca Gabriel Guerrero González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION SOCIEDAD otorgado el 12 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 190 - 2024.-
Talca, 12 de Enero de 2024.-



123456832558
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456832558.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gguerg&ndoc=123456832558>.- .-

CUR Nro: F4648-123456832558.-

**GABRIEL GUERRERO
GONZALEZ**

Digitally signed by GABRIEL GUERRERO GONZALEZ
Date: 2024.01.12 14:09:38 -03:00
Reason: Notario Titular - 7ma Notaria
Location: Talca - Chile

REPERTORIO N° 190-2024.-

MODIFICA ESTATUTOS FUNDACIÓN MAULE.

FUNDACIÓN MAULE

En Talca, República de Chile, a Doce de Enero de dos mil veinticuatro, ante mí, **GABRIEL MARCELO GUERRERO GONZÁLEZ**, abogado, Notario Público de la Séptima Notaría de Talca, con Oficio en calle treinta Oriente, número mil quinientos veintidós, local A, de la comuna de Talca, **COMPARECEN:** don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 15.772.661-7, en representación de **FUNDACIÓN MAULE**, Rol único tributario número 65.216.263-0, ambos con dirección en calle 1 poniente 1258, oficina 603, Talca, Región del Maule, en su calidad de Director Ejecutivo con amplias facultades, según se acreditará, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO:** Que según consta de Acta de Sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación Maule, celebrada con fecha 21 de abril del año 2023, la que fue reducida a escritura pública ante el notario público interino de Talca don Héctor Enrique Bobadilla Toledo, asignándole el Repertorio número 940-2023, se procedió a modificar los estatutos de la Fundación Maule Justo, en cuanto al nombre de ésta y al número de directores, siendo aprobados los estatutos refundidos y facultando expresamente a don Juan Eduardo Prieto Correa para realizar los trámites necesarios para hacer efectiva estas modificaciones. **SEGUNDO:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente los estatutos de la Fundación Maule han quedado de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN MAULE" TITULO I Del Nombre**

Pag: 2/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FMUÑOZ-2024856



Domicilio y Duración ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de Derecho privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la fundación será la Comuna de Talca, Región del Maule. Lo anterior es sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país y el extranjero, y sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: El nombre de la Fundación será "FUNDACION MAULE". ARTÍCULO CUARTO: El objeto de la Fundación será, de manera general, realizar trabajo territorial con diferentes comunidades, a fin de lograr diagnóstico de problemáticas, desarrollar y proponer soluciones para lograr su ejecución; formación de jóvenes y profesionales para aquel objetivo y ejecución de estudios o capacitaciones relacionadas. En este tema también debe entenderse comprendido la colaboración en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y en particular, los de sectores de mayor vulnerabilidad económica y social. También serán objeto de la fundación los que a continuación se señalan:

a) La protección el medio ambiente, la investigación, desarrollo y difusión de la importancia de este, la protección de la flora y fauna, tanto en Chile como en el extranjero, y la protección y promoción del patrimonio ambiental en general. También será de especial relevancia la lucha contra el cambio climático, y la participación en todo tipo de iniciativas que vayan en este sentido. También en este ámbito, serán objetos de la fundación la defensa de los animales, la promoción de la tenencia responsable de animales y el bienestar animal, así como la ejecución de actividades medioambientales en general. b) La investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte, así como el fortalecimiento del patrimonio cultural de los distintos territorios en que se trabaje, debiendo entenderse



comprendido en este, todas las diversas y ricas manifestaciones que lo componen. Se entiende también comprendido el potenciamiento de proyectos de material audiovisual o análogos, y en general el poder ejecutar o llevar adelante proyectos en estas líneas. c) La protección, fortalecimiento y promoción de los Derechos Humanos. Lo anterior, comprende tanto las vulneraciones a los Derechos Humanos cometidas en Chile por parte de agentes del Estado entre los años 1973 y 1990, como cualquier tipo de vulneración a los Derechos fundamentales de las personas, perpetradas por Estados o grupos civiles o paramilitares, tanto dentro como fuera de nuestro país. Se entiende comprendido en esto, la ejecución de actividades que busquen su promoción y protección. d) La promoción del deporte y la actividad física, tanto al aire libre como en espacios cerrados. En esto se entiende comprendido el desarrollo de talleres y selecciones deportivas, enfocadas a menores en situación de vulnerabilidad, los cuales podrán desarrollarse en establecimientos educacionales, áreas de esparcimiento público y cualquier otro destinado al efecto, con el objeto de enseñar los deportes que se estimen pertinentes, para desarrollar habilidades socioemocionales y cognitivas. También se entiende comprendido el fomento, promoción y práctica de la actividad física y deportiva de la población en general, y la alianza con organizaciones públicas y privadas. e) La promoción y ejecución de actividades en pro de la agricultura, entendiendo esta como una actividad de vital importancia para la subsistencia humana, y como actividad digna de reconocimiento y realce. También lo será la promoción de exportaciones de todo tipo. Esto incluye la ejecución de actividades en este ámbito, pudiendo ser tanto en apoyo o alianza con emprendedores como con toda otra persona o institución comprometida en este ámbito, incluyendo expresamente exportaciones en el ámbito agropecuario, empresas de servicios, entre otras. También será objeto de la fundación la contribución al desarrollo exportador del sector de industrias creativas. f) La promoción e incentivo de actividades de emprendimiento e innovación.

Pag: 4/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FMUÑOZ-2024856



de todo tipo, entendiendo a estos como motores del desarrollo y de un futuro mejor. Se entiende comprendido en esto, la ejecución de actividades en este sentido, la postulación a fondos públicos y privados que permitan a la fundación ejecutar actividades en este sentido, entre otras. Se entiende además comprendido el potenciamiento de emprendimientos de todo tipo de tamaño o rubro y la potencial asociación con toda persona, asociación o institución comprometida en estos ámbitos. g) Apoyar el diseño, la implementación y el fortalecimiento del posicionamiento internacional de marcas sectoriales, representativas de divisiones productivas nacionales que contribuyan a la construcción de la imagen de Chile en el exterior. h) La protección, fortalecimiento y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin importar su rubro o actividad, de manera de que puedan alcanzar un buen estándar de vida para sus trabajadores y dependientes. i) La ejecución de actividades de capacitación. Se entiende comprendido en esto la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, y la contratación o inserción laboral de todo tipo de personas, incluyendo personas con discapacidad. También se entiende comprendida la instalación de capacidades en personas, de manera de poder crear emprendimientos, realizar labores diversas, postular a fondos privados o públicos, y en general dar un valor agregado a sus actividades. j) El desarrollo de la persona en toda su completitud y en todas las etapas de la vida, entendiéndose que son objeto de la fundación la investigación, desarrollo y difusión de la importancia y valor de la superación de la pobreza y vulnerabilidad en todos sus niveles, de la importancia, cuidados y derecho de la infancia y adolescencia de las personas, de la importancia, derechos y cuidados de los adultos mayores. Se entiende comprendido en esto, la ejecución de actividades en miras a la promoción y bienestar de estos grupos sociales y etarios, y en general de todas las personas que por algún motivo puedan ser objeto de discriminación o que puedan ver vulnerados sus derechos. k) La promoción y protección de la juventud,



entendiéndose que es una etapa de la vida en la que la orientación y el apoyo son fundamentales. También se entiende comprendido el apoyo a estos grupos etarios en sus estudios, sean escolares, universitarios o técnicos. Esto también incluye a las personas, independiente de su grupo etario, que no realicen actividad formal alguna, es decir que no trabajen ni estudien, sea a consecuencia de circunstancias familiares o por decisiones personales. l) La creación, mantención, rediseño y/o modificación de espacios físicos, que pueda ir en beneficio de comunidades, la sociedad organizada, o personas en específico que así lo requieran. Esto incluye tanto áreas verdes, como infraestructura en el amplio sentido del término. En este objeto debe entenderse incluida tanto la creación de espacios públicos, la implementación de áreas verdes y zonas de recreación, pavimentación y obras hidráulicas, y todo tipo de infraestructura pública, así como también infraestructura privada como viviendas y obras específicas en ellas. m) El trabajo con diversas instituciones, tanto públicas como privadas. Dentro de esto pueden entenderse Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores (ELEAMS), el Estado central, Gobernaciones, Delegaciones Regionales y Provinciales, Servicios Públicos, Municipios, Universidades de todo tipo, Institutos y centros de formación, escuelas, colegios, Liceos, DAEMS, Corporaciones y fundaciones de todo tipo, empresas, instituciones internacionales públicas y privadas, Organizaciones Internacionales, Centros de Estudio, Centros de Alumnos, de padres, de madres, clubes deportivos, entre otros. En caso alguno debe entenderse esta numeración como no taxativa, sino que de manera ejemplar. n) El desarrollo y la divulgación de las ciencias e investigación, en cualquiera de sus ramas, así como otras iniciativas tendientes al máximo aprovechamiento de las ciencias y la investigación en beneficio de la colectividad. Para lograr ese propósito, estimulará el acercamiento y conocimiento de sus miembros a estas; promoverá y/o patrocinará la realización de reuniones, congresos, cursos, diplomados y conferencias; divulgará, por todos los medios

Pag: 6/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FMUÑOZ-2024856



adecuados, las investigaciones científicas que se realicen; coleccionará trabajos que se efectúen; mantendrá contactos con organismos y sociedades correlacionadas en el país y en el exterior. Llevará a cabo investigaciones y estudios, organizará eventos académicos de difusión y extensión y publicará documentos y libros especializados. Para estos efectos, la fundación podrá realizar actividades que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. También colaborará e incentivará la innovación pública en el amplio sentido del término. ñ) Trabajar con organizaciones territoriales de todo tipo, las que son de vital importancia en cuanto expresión del tejido social en los territorios, permitiendo la consecución de objetivos colectivos, y haciendo concreto el principio de asociatividad. Además, esto incluye el asesorar a este tipo de organizaciones, colaborar en su postulación a todo tipo de fondos y actividades, capacitar a sus integrantes, y todo otro tipo de acciones que vayan en pro de su fomento y actividad. Especialmente se entienden comprendidas las Juntas de Vecinos, Clubes de Adulto Mayor, Clubes Deportivos, Centros de Madres, Centros de Padres, Grupos culturales, religiosos y todo tipo de organización que se organice para alcanzar fines comunes. o) La promoción e incentivo de la participación y educación cívica, política, ética y comunitaria de todos los sectores de la sociedad, entendida esta como un factor fundamental para que las sociedades democráticas puedan ser exitosas. En ese sentido, la realización de actividades que fomenten la participación cívica y política, el diálogo social, tanto en el ámbito laboral como en la sociedad en general, el desarrollo comunitario y acciones que fortalezcan la democracia, son objeto de esta fundación, así como actividades relacionadas a la reflexión sobre la sociedad, el comportamiento ético y fraterno dentro de esta, entre otras. Esto incluye la realización de actividades en estos ámbitos, pudiendo orientarse a distintos grupos etarios, con distintos niveles de educación y en asociación con diversos tipos de organizaciones. p) La



protección, fortalecimiento y promoción de la salud en la población, tanto en lo curativo, como lo preventivo y paliativo. Lo anterior, bajo el entendido que el ser humano es un todo, inseparable en sus partes, por lo que salud es tanto biológica, como mental y espiritual. Especialmente son objeto de esta fundación, todo tipo de actividades relacionadas al cáncer, enfermedades de alto costo y terminales, y las enfermedades asociadas a la salud mental. También lo son actividades orientadas a dotar a las personas de una buena salud de manera de prevenir enfermedades. Son también objeto de esta fundación la realización de actividades orientadas a reducir las brechas económicas y territoriales que en este ámbito existen en las distintas sociedades. q) El desarrollo y difusión de la importancia de la seguridad pública y ciudadana. Se entiende comprendido en esto también, el diseño y ejecución de actividades y proyectos orientados a la prevención de la violencia, el delito y disminuir la sensación de inseguridad de la población. Todas las actividades relacionadas al combate al narcotráfico, terrorismo, trata de personas, y en general delitos tipificados en el Código Penal chileno, o situaciones que sean contrarias a los Derechos Humanos de las personas. r) Todo tipo de actividades que se orienten a la consecución del bien común a alcanzar el mayor desarrollo material y espiritual posible de los integrantes de sociedad, que tengan directa relación con el interés público, la promoción de políticas públicas en beneficio de la sociedad y especialmente de las personas más vulnerables y a una mutua y fluida colaboración público-privada a la solución de problemas sociales. s) La capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos para todas las personas, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad, y todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, tanto en Chile como en otros países. t) Apoyar a personas con discapacidad en el ámbito laboral, desde la transición a la vida adulta, trabajando habilidades blandas y desarrollando sus capacidades para que tengan una preparación

Pag: 8/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FMUÑOZ-2024856



para la inserción laboral. Será una misión de la fundación el promover la transformación social mediante el reconocimiento de la diversidad, como un valor único en todas las personas que la componen, y en concreto a través de los siguientes pilares: 1) Apoyando a personas en situación de Vulnerabilidad, escasos recursos y/o discapacidad, empoderándolas para la vida y el empleo, promoviendo la inclusión laboral. 2) Instaurando procesos sustentables de gestión de la inclusión y de la diversidad en todo tipo de organizaciones. 3) Fomentando la creación de espacios físicos, informativos y tecnológicos accesibles. 4) Contribuyendo en la transformación cultural de la sociedad, que valora la diversidad y gestiona eficientemente sus componentes garantizando la equidad de oportunidades. u) El proveer directamente servicios a personas de escasos recursos o discapacidad, trabajar, visibilizar y fomentar la situación de vulnerabilidad de personas en pobreza, indigencia o vulnerabilidad, trabajando tanto en el aspecto económico o por ingreso, como en los demás factores propios de la pobreza multidimensional. Realizar todo tipo de acciones que permitan a mayor cantidad de personas posible superar su estado de pobreza o vulnerabilidad, o que le permitan una vida más plena y llevadera. En esto último se entienden comprendidos todo tipo de proyectos relacionados a viajes de personas que usualmente no pueden realizarlos. También incluye las actividades tendientes a brindar ayuda humanitaria a todo tipo de personas que, por distintas circunstancias, naturales o a consecuencia de la acción humana, no pueden proveerse de los insumos básicos para su subsistencia, sean estos en Chile o en el extranjero, así como acciones que fortalezcan el consumo popular. v) La investigación, desarrollo y difusión de la importancia del mundo rural, de las costumbres propias de este, y de la disposición de medios para su desarrollo material y espiritual. La ejecución de actividades que promuevan a las personas que viven en zonas rurales también se entiende comprendido en este punto. w) El trabajo de visibilizar y trabajar en el ámbito de los sectores urbanos especialmente marginados y excluidos, entendiendo que este fenómeno es



especialmente en grandes sectores urbanos. x) Trabajar para la promoción y mejora de sus condiciones de vida de aquellos grupos que históricamente se han visto marginados del desarrollo o que se han visto discriminados por sus condiciones, opciones de vida u origen. Se encuentran incluidos en este grupo, de manera no taxativa, las personas discapacitadas, en situación de calle, familias vulnerables en general, minorías religiosas, familias homoparentales y la comunidad LGBTIQ+, personas de origen étnico indígena, migrantes, personas que por su género son discriminadas arbitrariamente, entre otras. También se entiende comprendido el trabajo por la aceptación social de la diversidad.

y) Fomentar y crear instancias de educación patrimonial, así como promover y realizar acciones concretas de puesta en valor patrimonial. Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la fundación podrá realizar: encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos; Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Asociación. La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, asimismo, podrá invertir sus recursos de la

Pag: 10/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FMUÑOZ-2024856



manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio. Ejecutar programas públicos y de cualquier otro origen, recibir fondos públicos, entre otras actividades. Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura; Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter, Planificar la acción cultural con el objeto de obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos o privados; Promover, organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos; Formar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la fundación; Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta fundación; Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional; Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales, a través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura; y, en general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos. La fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio. ARTÍCULO QUINTO: La Fundación tendrá una duración



indefinida. **TITULO II Del Patrimonio** ARTÍCULO SEXTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.800.000.- pesos, que los seis Fundadores destinan y se obligan a aportar en partes iguales a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. ARTÍCULO SÉPTIMO: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. c) por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Fundación deberán emplearse exclusivamente en el cumplimiento de sus fines. **TITULO III De los Órganos de Administración** ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de doce miembros, de entre los cuales se deberá elegir un presidente, un vicepresidente, un secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años. Los Fundadores podrán integrar el Directorio, y no podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los Directores tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. El Directorio podrá también fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. Los miembros del Directorio cesarán en su cargo, en caso de que perderan la

Pag: 12/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FMUÑOZ-2024856



libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos, a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Se admitirá la asistencia telemática de los Directores, por lo que la ausencia meramente física de las reuniones no será motivo de cese en el cargo si es que ha asistido de manera remota a través de medios tecnológicos. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, condena por crimen o simple delito, o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los directores que sean necesarios para completar a los faltantes. ARTÍCULO NOVENO: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio, Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y



lugar en que se celebrará. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del Directorio. Se admitirá la asistencia telemática de los Directores. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. B) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. C) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad. D) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, si no meramente ilustrativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de

Pag: 14/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FMUÑOZ-2024856



corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Todo lo anterior se entiende sin desmedro de las facultades propias del presidente del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además



de su firma, la de otro cualquiera de los directores. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones del presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. E) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá funciones hasta la terminación del respectivo período. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda **exclusivamente** al presidente. Tendrá el carácter de ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. **TÍTULO IV De los Miembros Colaboradores** ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre ~~este y la~~

Pag: 16/19



Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



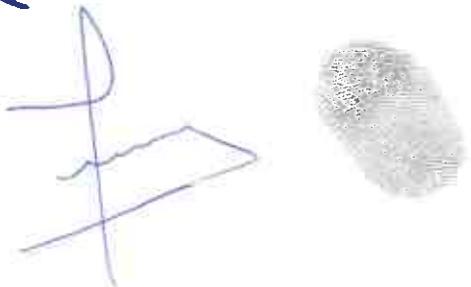
FMUÑOZ-2024856



Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Director no podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia de los Fundadores** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguno de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación** **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los cuatro quintos, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Fundación Luxemburgo". **TERCERO:** La personería de don Juan Eduardo Prieto Correa para comparecer en representación de la Fundación Maule, consta de escritura pública de 23 de mayo de 2023, otorgada ante el notario Interino de Talca don Héctor Enrique Bobadilla Toledo, bajo repertorio 940-2023, la que se exhibe en este acto y no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta



redactada por el abogado doña Yazna Barrera Cesareo. En comprobante y previa lectura, así la otorgan y firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura pública ha quedado anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el N° 190 - 2024. **DOY FE.**



JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
En Rep. de FUNDACIÓN MAULE



GABRIEL GUERRERO GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
SEPTIMA NOTARIA
* TALCA - CHILE *

Pag: 18/19
Certificado Nº
123456832558
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456832558
Verifique validez
<http://www.fojas.>

